



ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SUM/17/2021

Suministro de equipaciones y material deportivo, destinadas al primer equipo, a las categorías de formación y su venta en la tienda del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.U. para la temporada deportivas 2022/2023.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de facilitar equipaciones y material deportivo, tanto para entrenar como para disputar partidos, a los jugadores y técnicos del primer equipo y de los equipos de cantera del C.B. Gran Canaria, así como disponer de distintas prendas y material deportivo que comercializar en la tienda oficial, sin que el club disponga de equipaciones y material adecuados y suficientes para satisfacer dichas necesidades.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 200.000 €, el órgano de contratación es Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible, al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del suministro.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido suministro de equipaciones y material deportivo, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, tramitación ordinaria, con cinco criterios de adjudicación {1.- Precio 2.- Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre presupuesto de licitación. Mínimo 40%. 3.- Montaje de tienda online. 4.-Distribuir equipaciones a terceros con un 10 % de royalty para el C.B. Gran Canaria. 5.-Designación de distribuidor oficial de la marca en al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias para colectivos de baloncesto}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:



















- Al ser el objeto del contrato un suministro, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 14.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Presupuesto de licitación: 187.886,95 € + IGIC 13.152,09 € = **201.039,04** €
- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 826.702,58 € (IGIC no incluido), desglosados en:
 - a) 187.886,95 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (Temporada 2022/2023)
 - b) 187.886,95 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una primera prórroga contractual. (Temporada 2023/2024)
 - c) 187.886,95 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una segunda prórroga contractual. (Temporada 2024/2025)
 - d) 187.886,95 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una tercera prórroga contractual. (Temporada 2025/2026).
 - e) **75.154,78 €** (18.788,70 €/ temporada), a aplicar como incremento de hasta un 10% como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número artículos objeto de pedidos.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de una temporada deportiva, comprensiva desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. El contrato podrá ser prorrogado hasta en 3 ocasiones, por una nueva temporada adicional (del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024; del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026).
- Procedimiento de adjudicación: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.



















Mesa de contratación estará constituida

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

La solvencia exigida:

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación del contrato.

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del suministro y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Enrique Moreno López Presidente Consejo Administración CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Vicente Güeto Barrionuevo Secretario Consejo Administración CB Gran Canaria Claret, SAD

Aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.U. de fecha 22 de diciembre de 2021.













